

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, Puebla, es propietario de un predio rustico, ubicado en ese mismo Municipio, perteneciente al Distrito Judicial de Ciudad Serdán, Puebla, con una superficie total de 10,000.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 50.00 metros, linda con Ferrocarril Mexicano de por medio;

AL SUR.- En 50.00 metros, linda con melga de por medio;

AL ORIENTE.- En 200.00 metros, linda con propiedad de la C. Josefina González Martínez, hoy propiedad del Ayuntamiento; y

AL PONIENTE.- En 200.00 metros, linda con propiedad del C. Eladio Reyes Barojas.

II.- Que el inmueble citado en el Considerando que antecede fue adquirido a través de Contrato de Compraventa que celebraron los C.C. Eladio Reyes Barojas y Benita Crescencio Javier como vendedores y como comprador al H. Ayuntamiento del Municipio de

Esperanza, Puebla, tal y como consta en el instrumento número 26,558, Volumen 208, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, de los de la Notaria número Uno del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Puebla; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ciudad Serdán, Puebla, bajo la partida 742, Fojas 374, Tomo LXXIX, Libro I, de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve.

III.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil diez, se aprobó por más de las tres cuartas partes de los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Esperanza, Puebla, la desincorporación de los bienes de dominio público del Municipio, así como su posterior donación, de una fracción del inmueble que se describe en el Considerando I de la presente iniciativa de Decreto, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado ***“Instituto Poblano de la Vivienda”***; dicho inmueble se conforma por una superficie total de 8,557.64 metros cuadrados, para la realización de la individualización de la propiedad de 50 viviendas construidas del Programa “TU CASA 2005”, contando con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 50.00 metros, colinda con Vía Ferrocarril México-Veracruz;

AL SUR.- En 30.00 metros, colinda con Prolongación 2 poniente;

AL ORIENTE.- En cinco líneas, al sur en 70.39 metros; al poniente en 6.00 metros; al sur en 80.87 metros; al poniente en 7.50 metros; y al sur en 48.74 metros, colinda con propiedad de la C. Josefina González Martínez, hoy propiedad del Ayuntamiento; y

AL PONIENTE.- En 200.00 metros, colinda con propiedad del C. Eladio Reyes.

IV.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, Puebla, una vez reunidos los requisitos legales, a mostrado su inquietud para que a través de esta instancia se realicen los trámites necesarios para lograr la autorización por parte del H. Congreso del Estado de Puebla, para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando número III que antecede.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Esperanza, Puebla a donar de una superficie total de 10,000.00 metros cuadrados, de un predio rustico ubicado en ese mismo Municipio, la correspondiente a 8,557.64 metros cuadrados, del inmueble cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el Considerando III del presente Decreto, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado ***“Instituto Poblano de la Vivienda”***; quien continuará con la construcción de 50 viviendas relativas al Programa “TU CASA 2005” y, una vez concluidas, efectuará los trámites legales necesarios para lograr la escrituración en favor de las personas beneficiadas, de conformidad con las Reglas de Operación de dicho programa y el censo levantado por representantes de ese Organismo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diez.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA, PUEBLA, A DONAR EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO POBLANO DE LA VIVIENDA", EL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGÓ DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN ESE MISMO MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,557.64 METROS CUADRADOS.